

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

REF. EJEC ALIM 2022-00862.

NOTIFICADO POR ESTADO N° 188 DEL 4 DE NOVIEMBRE DE 2022.

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con las siguientes exigencias:

1) Se excluya de las pretensiones lo relacionado con los intereses que se pretenden cobrar por la suma de \$34'035.503,90 por encontrarse indebidamente acumulados; precisando que de llegarse a demostrar que efectivamente el ejecutado adeuda la sumas que se pretenden cobrar compulsivamente, en la oportunidad legal correspondiente se aplicará a tales sumas el interés legal correspondiente previsto en el art. 1617 del Código Civil.

2) Acorde a lo anterior, deberá totalizarse nuevamente lo adeudado.

3) Se aclare la parte introductiva de la demanda, en la que la apoderada hace mención a "mi menor hija...".

Todo lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho; debiendo allegarse escrito de subsanación en un solo escrito como si fuera demanda, a efecto de no presentarse equivocaciones al momento de calificar nuevamente la misma.

Reconócese a la Dra. ALEXANDRA NAYIBE BRUNAL OBREGÓN como apoderada judicial de la ejecutante, señora SANDRA XIMENA SAAVEXRA CORREDOR, en la forma, términos y efectos señalados en el poder especial a ella conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito

: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

: 601 342-3489

: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

**Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9962ba94138110824e9ae1217732883bdd0c4b6697b4cc3bb8cb1c6b370219e4**

Documento generado en 03/11/2022 04:24:56 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**